

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes Condiciones Generales se aplican a la prestación de servicios efectuados por T.C.M. Montajes Eléctricos, S.L. (Proveedor) a cualquier entidad (Empresa Cliente) y regulan los derechos y obligaciones de las partes, y prevalecen sobre cualquier uso, práctica comercial o disposición legal no imperativa.

1.2. Cualquier derogación o alteración de lo establecido en las Condiciones Generales deberá constar en documento contractual específico o de condiciones particulares complementarias de estas Condiciones Generales. Estas serán, en cualquier caso, formalizadas por escrito y firmadas por los representantes legales de las partes, y prevalecerán sobre las Condiciones Generales.

1.3. Serán ineficaces con relación al Proveedor, cualesquiera condiciones o especificaciones que la Empresa Cliente pueda incluir en la documentación, siendo estas contradictorias a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales.

2. PEDIDO DE COMPRA

2.1. Un pedido de compra formaliza la aceptación por parte de la Empresa Cliente de los servicios ofertados por el Proveedor, en los exactos términos recogidos en la oferta del mismo y en los Documentos Contractuales que le sean aplicados en los términos de la cláusula anterior.

2.2. La aceptación de una oferta y la posterior emisión de un pedido de la misma por parte de la Empresa Cliente implica el pleno conocimiento y acuerdo sin reservas o limitaciones al respectivo contenido y al de los restantes Documentos Contractuales aplicables, considerándose celebrado en esa fecha el Contrato entre las Partes, salvo si resulta otra fecha de los Documentos Contractuales.

3. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL PROVEEDOR

3.1. T.C.M. Montajes Eléctricos, S.L., se obliga a:

- a) Cumplir todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad que ejerce y, en concreto, a la prestación de los servicios contratados.
- b) Obtener y mantener en vigor todas las autorizaciones, licencias y otras formalidades necesarias para el ejercicio de su actividad en general, y las que sean aplicables para la ejecución de las prestaciones contratadas en particular.
- c) Cumplir y hacer cumplir a todo el personal participante en la prestación de servicios todas las reglas laborales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo, así como asegurar la adopción de todas las prácticas ambientales y de sostenibilidad exigidas por la ley, por regulación general y por las normas específicas propias de la Empresa Cliente que le sean comunicadas por ésta.
- d) Establecer y cumplir políticas coherentes con los principios de sostenibilidad y de ética adoptados y divulgados por la Empresa Cliente.
- e) Asegurar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

4. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

4.1. Cualquier material entregado por la Empresa Cliente al Proveedor a efectos del cumplimiento del Contrato, será utilizado por el Proveedor exclusivamente para este fin, respetándose los derechos de propiedad intelectual e industrial que incidan sobre ellos, siendo restituidos a la Empresa Cliente en cuanto sea solicitado.

4.2. El Proveedor deberá asegurarse de ser titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la prestación de servicios a su favor o a favor de la Empresa Cliente, según sean aplicables las licencias, autorizaciones o cesiones de derechos que permitan a la Empresa Cliente la utilización plena y regular de los bienes y servicios adquiridos al Proveedor.

4.3. Especialmente, el Proveedor garantiza que la ejecución del Contrato no violará derechos de propiedad intelectual a terceros, obligándose a indemnizar a la Empresa Cliente en el caso de que a ésta le sea imputada cualquier responsabilidad por la utilización indebida de materiales, documentos e información que sean objeto de derechos de terceros.

5. CONFIDENCIALIDAD

5.1. El Proveedor se obliga a mantener bajo rigurosa y estricta confidencialidad todas las informaciones que tenga o a las que llegue a tener conocimiento en virtud de la ejecución del Contrato, o en relación al mismo.

5.2. El Proveedor se compromete a velar porque sus empleados y subcontratistas respeten la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, siendo responsable de la posible violación del deber de secreto sobre las personas o entidades en cuestión.

5.3. La obligación de confidencialidad pública relativa al Contrato se mantendrá en vigor por un plazo de tres años desde la fecha de terminación, por cualquier causa, del Contrato.

6. MEDIOS HUMANOS

6.1. Los colaboradores a los que recurrirá el Proveedor para la ejecución de la prestación, quedarán sujetos a la supervisión, dirección y autoridad del Proveedor, por lo que este se compromete a asegurar el cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias y convencionales aplicables a la relación que se establezca con estos colaboradores.

6.2. Cuando, para el cumplimiento del Contrato, las personas que representen al Proveedor las que este designe, tengan que desplazarse a las instalaciones de la Empresa Cliente, las mismas deberán cumplir todas las normas y reglamentos en vigor de la empresa Cliente.

7. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

7.1. El Proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones de conformidad con todos los requisitos y condiciones técnicas, en las cantidades acordadas y dentro de los plazos contratados.

7.2. El Proveedor comunicará a la Empresa Cliente en tiempo útil cualquier circunstancia que pueda dificultar o condicionar el cumplimiento íntegro y puntual de los servicios, así como a la inversa, la Empresa Cliente debe comunicar al Proveedor cualquier circunstancia que pueda interferir en la realización de las prestaciones y su finalización en los plazos previstos.

7.3. Cualesquiera alteraciones de especificaciones, características y requisitos de los servicios a suministrar, así como el plazo de ejecución o conclusión, deberán ser previamente aprobadas por escrito por la Empresa Cliente, previo acuerdo con el Proveedor.

8. CONTROL DE CALIDAD

8.1. El proveedor será responsable de la calidad de los bienes y servicios a suministrar a la Empresa Cliente.

8.2. La Empresa Cliente tendrá derecho a realizar las inspecciones, auditorías. Auditorías y ensayos adecuados para el control de calidad de los servicios prestados.

9. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

9.1. Los servicios prestados solo se consideran aceptados después de que la Empresa Cliente verifique que los mismos cumplen con los requisitos y condiciones contractualmente acordados.

9.2. Cuando los servicios a suministrar no correspondan, completamente o en parte, a los requisitos y condiciones establecidos en los Documentos Contractuales la Empresa Cliente podrá optar por aceptar los mismos, caso en el que se redactará un documento comprobante de la recepción, en el cual se especificarán las discrepancias detectadas y los plazos de resolución de las mismas.

10. PRECIOS

10.1. Los precios incluyen todos los costes y gastos inherentes a la ejecución de los servicios.

10.2. Los precios serán fijos y no revisables, salvo si esa condición se recoge en los Documentos Contractuales.

10.3. Los precios incluyen todos los tributos, impuestos y tasas en vigor en cada momento.

11. FACTURAS

11.1. Las facturas se enviarán, vía postal o telemática, a la dirección de facturación indicada por la Empresa Cliente en los Documentos Contractuales.

11.2. Si en los Documentos Contractuales no se prevé nada diferente, el pago se realizará conforme los plazos definidos por el Proveedor.

11.3. Los pagos se realizarán por medio de confirming, pagaré o transferencia bancaria, según se indique.

12. GARANTÍA

12.1. Salvo disposición legal o acuerdo escrito en contrario, el plazo de garantía de los servicios suministrados será de dos años a contar desde la firma del acta de recepción de obra.

12.2. Los componentes y materiales incorporados en los servicios prestados en ejecución de garantía, gozarán de un nuevo período de garantía de dos años, contados desde la fecha de su incorporación.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

13.1. Salvo acuerdo expreso en contrato recogido en los Documentos Contractuales, el Contrato se rige por la ley del país en el que sitúe la sede de T.C.M. Montajes Eléctricos, S.L.

13.2. Todos los litigios derivados del Contrato, se someterán a la jurisdicción del lugar de la sede de la T.C.M. Montajes Eléctricos, S.L.

Fdo.: Iván Álvarez Fernández